MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Fiscalía General
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

AUDITORÍA GENERAL DE GESTIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Auditoría General de Gestión, 29 de diciembre de 2022.

Ref. Informe de Gestión e Infraestructura (artículo 28 inc 4 ley 13.013).

Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación
Dr. Jorge Camilo Baclini:

María Cecilia Vranicich, Auditora General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, me dirijo por el presente en el marco de lo regulado por el artículo 28 inc. 4 de la ley 13.013, con el objeto de poner en su conocimiento el Informe de Gestión e Infraestructura de la Auditoría General de Gestión del año 2022, siendo complementarios del presente los Informes de Gestión previos formulados en 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

I. Recursos Humanos y Materiales de la Auditoría.

1.- Estado del proceso de selección para la cobertura de cargos.

La situación crítica de infraestructura de la Auditoría detallada en los informes de los años 2020 y 2021 se mantiene hasta la actualidad.

Actualmente se desempeñan en el órgano de control interno dos empleados administrativos, un personal de servicio y 4 abogados contratados, lo cual representa un 0,79% de la planta del MPA[1] .

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro 945 de fecha 23 de junio de

[1] Excluyendo a los órganos de dirección y la Auditora General de Gestión.

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

2021 dispuso la creación de doce (12) cargos, a los fines de comenzar a conformar la planta permanente de la Auditoría consolidando la presencia institucional del organismo.

Se realizaron sendos procesos de selección para la cobertura de dichos cargos para los cuales se requieren de conocimientos especiales y experiencia. En primer término se realizaron concursos internos en razón de los cuales dos empleados del Poder Judicial cumplieron con los requisitos exigidos. En fecha 8 de junio de 2022 el Fiscal General dictó la Resolución N° 248/2022 mediante la cual propuso al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, la designación de estos agentes. A la fecha, la designación referida sigue en trámite en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia.

Posteriormente se procedió al llamado de concurso abierto especial para cubrir con los cargos mediante Resoluciones del Fiscal General N° 268, 269, 270, 271, 285 y 286. Las oposiciones y entrevistas de los postulantes admitidos fueron tomadas por los miembros del Órgano Evaluador durante los días 23 de agosto de 2022 (sede Rosario) y 30 y 31 de agosto de 2022 (sede Santa Fe).

Con fecha 27 de diciembre de 2022 el Tribunal Evaluador emitió las actas finales de los cuatro procesos de selección en trámite, publicados el día 29 de diciembre de 2022.

Debe señalarse que con la cobertura de los cargos creados, la Auditoría General de Gestión contaría, según la estimación de infraestructura realizada en 2017, con el 40% de los recursos humanos necesarios para el abordaje integral y total de las funciones asignadas, debiendo tenerse presente asimismo que dicha estimación debe ser actualizada en razón del crecimiento posterior de la planta de órganos fiscales y funcionarios y de mayores incumbencias legales.

2. Oficinas de la Auditoría y recursos materiales.

En la actualidad la AGG cuenta con dos sedes, una en la ciudad de Santa Fe (Obispo Gelabert 2837/39) y otra en la ciudad de Rosario (Wheelwright 1701, desde octubre del año 2021).

Desde la puesta en funcionamiento de la Auditoría, el organismo no cuenta con movilidad propia asignada.

III. Tareas de Monitoreo y Evaluación. Área de Control de Gestión.

1. Monitoreo en trámite sobre Procedimientos Abreviados.

El 11 de abril de 2022 mediante el dictado de la Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo (RINI) Nro 7 la Auditoría inició el monitoreo respecto del desempeño fiscal institucional en el marco de los acuerdos de procedimientos abreviados conforme fuera proyectado en las Resoluciones de Planificación e Infraestructura Nro. 59/2020 y 202/2022 y consignado en los informes de Gestión 2020 y 2021.

Este monitoreo se encuentra en etapa de recolección de la información y análisis de la ya reunida, señalando que en razón del equipo de trabajo disponible y la carga de trabajo asumida se prioriza el trámite con plazos perentorios de los procedimientos disciplinarios, por ende el abordaje de este monitoreo va avanzando en razón de ello.

Se transcribe a continuación la Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo (RINI) Nro 7:

"Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo.
RINI Nro. 7/2022.
AGG, 11 de abril de 2022.

VISTOS: *Las funciones de monitoreo y evaluación institucional sobre el*

desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) que fueron reglamentadas mediante Resolución FG Nro. 122 de fecha 4 de mayo de 2018 y cuyo proceso se encuentra certificado en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad bajo los requisitos de la norma IRAM - ISO 9001:2015 (Certificado de Registro N° 9000-9086), ello dentro del Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resoluciones del Fiscal General Nro. 164/2017 y 247/2018 (Legajo AGG-000013/2022).

CONSIDERANDO: *Que en el marco de las pautas definidas por el Fiscal General en el Plan de Desarrollo Institucional del Ministerio Público de la Acusación 2017-2023[2] se estableció como un lineamiento estratégico (Lineamiento Estratégico Nro. 4) "Propender a una eficaz y eficiente resolución del conflicto penal", previendo a su vez como acción estratégica específica "Establecer criterios para la gestión y resolución racional de conflictos", entre los cuales se encuentran: "Establecer criterios para la aplicación de procedimientos abreviados" y "Controlar el desarrollo de procedimientos abreviados..."[3].*

De las Planillas Anuales de Desempeño de los Órganos Fiscales (PADE)[4] surge que durante el año 2021 más del 94% de las sentencias condenatorias fueron consecuencia de acuerdos de procedimientos abreviados, lo cual denota prima facie la incidencia del presente instituto, al constituir su aplicación la principal herramienta utilizada por el Ministerio Público de la Acusación a los fines de alcanzar una respuesta punitiva.

En este contexto desde el Área Disciplinaria de esta Auditoría se evidenció en diversos procedimientos disciplinarios la necesidad de monitorear preventivamente dicho instituto (Resol. AGG Nro. 53/2019; 75/2020; 94/2020; 102/2020; 121/2021; 126/2021; 128/2021; Escrito de Formulación de Cargos -Legajo Disciplinario AGG-000017/2021-; 204/2022 y 205/2022) a los fines de mejorar su aplicación.

Estos hallazgos fueron receptados en los Informes de Planificación e Infraestructura (Resol. AGG Nro. 59/2020 y 202/2022) y en los Informes de Gestión de esta Auditoría (2020 y 2021) estableciendo la priorización del "...inicio al Ciclo de Monitoreo referido al desempeño fiscal institucional en el marco de los procedimientos abreviados, para lo cual esta Auditoría se encuentra recopilando información en el marco de la Fase 1 de Planeamiento, para la delimitación del objetivo monitoreal a los fines del dictado de la Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo..."[5].

[2] Aprobado mediante Resolución del Fiscal General Nro. 123/2018.

[3] Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023, pág. 55.

[4] *"Las PADE son planillas que se generan diariamente a partir de los registros que se realizan en el sistema informático de legajos del MPA por parte de los operadores judiciales."* - (Informe de Gestión del Fiscal General 2020 -Pág. 61).
"Esta herramienta fue generada para evaluar el trabajo de los funcionarios y las funcionarias del MPA. Por lo tanto, metodológicamente se debe aclarar que permiten visualizar la carga de trabajo, pero no considerar de manera aislada las investigaciones." (Informe de Gestión del Fiscal General 2021 - Pág. 31).

[5] Resolución AGG Nro. 202/2022 (25/02/2022) - Infraestructura, Planificación y Priorización de Acciones Año 2022.

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

El diagnóstico previo a la definición del presente objetivo monitoreal se efectuó con la participación y los aportes del Fiscal General y los Fiscales Regionales de este Ministerio Público de la Acusación (Junta de Fiscales de fecha 9 de marzo de 2022 y aportes anteriores y posteriores de dichos órganos de dirección).

En razón de la infraestructura con la que cuenta la Auditoría para realizar la recopilación y el posterior análisis de la información, se abordarán estas tareas teniendo en cuenta un corte temporal (1 de julio de 2021 - 31 de diciembre de 2021) el cual se entiende resultará acorde a los recursos disponibles y representativo del instituto a monitorear.

En consonancia con los Principios de Actuación del área (Resolución Nro 122/18) corresponde definir la finalidad, los objetivos, las acciones monitoreales y el enfoque metodológico aplicable a la presente. Por su parte la Auditoría definirá las técnicas de relevamiento de información a utilizar mediante el dictado de las disposiciones que correspondan.

I.- Finalidad:

Dentro de los objetivos estratégicos de la Política de la Calidad del Ministerio Público de la Acusación (en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2023), la institución se ha comprometido en elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad.

Asimismo, a seguir normas y pautas que garanticen la unidad de actuación de los órganos fiscales, posibilitando procesos de trabajo enmarcados en una clara política de persecución penal.

Transcurridos ocho años de implementación del actual sistema de justicia penal, resulta necesario y oportuno promover el monitoreo y evaluación de los procedimientos abreviados a los fines de identificar buenas y malas prácticas de actuación en relación al instituto.

Los resultados de este control de gestión permitirán asimismo brindar insumos directos -tanto para los órganos de dirección como para los órganos fiscales- en la toma de decisiones objetivas y confiables en la aplicación del instituto, redundando así en la mejora institucional continua.

II.- Objetivo y Acciones Monitoreales:

Mediante el presente ciclo se procederá a monitorear y evaluar el desempeño fiscal institucional respecto de los acuerdos de procedimientos abreviados a través de la comprobación y/o verificación de su adecuación normativa y la razonabilidad de las respuestas punitivas acordadas en dichos procedimientos.

III.- Enfoque Metodológico:

Las técnicas de relevamiento de información utilizadas para el monitoreo serán entrevistas, pedidos de informes, inspecciones, visitas in situ de los monitores en los ámbitos de trabajo, observación de documental y aquellas que resulten pertinentes en el desarrollo del monitoreo.

POR ELLO:

LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- *Dar inicio al ciclo de monitoreo sobre el desempeño fiscal institucional en el marco de los acuerdos de procedimientos abreviados, todo ello de acuerdo a los principios de actuación del Área de Control de Gestión (Res. Nro 122/18) en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.*

2.- Dictar las disposiciones pertinentes y arbitrar los medios necesarios a los fines de efectuar el relevamiento de la información.
3.- Comuníquese al Fiscal General, Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo, Órganos Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, y a otros actores del Sistema de Justicia Penal."

Luego de ello se inició la recolección de información mediante el dictado de diversas disposiciones.

En total se recepcionaron 160 informes fiscales de los cuales 148 informaron haber acordado procedimientos abreviados dentro de los 6 meses correspondientes al corte temporal.

La información brindada en los informes fue corroborada, complementada o corregida, según el caso, con las actuaciones de respaldo existentes en el Sistema Informático de legajos y en las PADE, delimitándose así el universo a monitorear.

De todo ello surgió que el corte a analizar está compuesto por 2027 personas respecto de las cuales se solicitaron acuerdos de procedimientos abreviados en el plazo de julio a diciembre del 2021.

Se observó la siguiente distribución territorial:

FR1	FR2	FR3	FR4	FR5
675	1040	88	81	143

Una vez conformado el universo a auditar se procedió a clasificarlo en segmentos temáticos a los fines de un análisis focalizado en función de la priorización de la política de persecución penal de este Ministerio Público de la Acusación:

*Segmento Homicidios dolosos (y sus tentativas) y Homicidios culposos.

*Segmento Delitos contra la Integridad Sexual.

*Segmento Delitos cometidos en contexto de violencias de género (no

Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

abarcados en ninguno de los segmentos precedentes)

*Segmento Delitos complejos.

*Segmento Otros Delitos.

Ya han sido relevadas las presentaciones referidas al Segmento Homicidios dolosos (y sus tentativas) y Homicidios culposos, las que actualmente están siendo evaluadas por los analistas.

Asimismo se comenzó con el relevamiento y análisis de una primera parte del Segmento Otros Delitos, proyectando alcanzar en febrero de 2023, a partir de la información relevada en estos dos segmentos nombrados, una muestra representativa del 25% del universo total a monitorear que permita elaborar un primer informe preliminar parcial.

2. Otros Ciclos de Monitoreo y Estudios de Caso Testigo en trámite.

En diciembre de 2021 se realizaron los Informes Preliminares de los Ciclos de Monitoreo RINI Nro 5 (Monitoreo de buenas y malas prácticas de actuación de las Secretarías de Gestión) y RINI Nro 6 (Identificación de buenas y malas prácticas de actuación en materia de Salidas Alternativas y el cumplimiento de la aplicación primaria de los medios alternativos de resolución de conflictos), los que durante el año 2022 fueron puestos en conocimiento de los órganos de dirección a la espera de sus observaciones y devoluciones.

También en diciembre de 2021 se realizaron los informes preliminares de los Estudios de Caso Testigo RIECTs 1[6] / 2[7] / 3[8] / 4[9] y durante el año 2022

[6] ***Riect 1:*** *"Desempeño fiscal respecto a la no comparecencia de testigos a juicios orales"*
[7] ***Riect 2:*** *"Plazos máximos legales para la prisión preventiva"*
[8] ***Riect 3:*** *"Cumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención"*
[9] ***Riect 4:*** *"Desempeño fiscal respecto a la mala práctica de acompañar y poner el legajo de investigación fiscal a disposición de los Jueces en cualquier instancia del proceso"*

se pusieron en conocimiento de los órganos de dirección y funcionarios pertinentes a la espera de las devoluciones que permitan la confección del informe final.

En cuanto al Estudio de Caso Testigo de la R.IECT Nro 5 [10] continúa en proceso la fase 2 en razón de la actualización del estado de las causas en trámite.

Por su parte el Estudio de Caso Testigo iniciado en función del dictado de la R.IECT Nro 7[11] se encuentra transitando la fase 3.

IV.- Implementación de Políticas de Calidad - Normas ISO IRAM 9001:2015.

La Auditoría es el organismo responsable a cargo de la Implementación del Sistema de Política de la Calidad del MPA mediante la certificación de procesos bajo Norma IRAM-ISO 9001:2015.

Actualmente los procesos que se encuentran certificados son:

* Investigación penal preparatoria de homicidios dolosos y tentativas de homicidios con imputados individualizados en Unidad Fiscal de Rosario.

* Planificación, relevamiento de la información y elaboración de informes de auditorías del desempeño fiscal en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

* Actuación para la recepción y guarda de armas de fuego y evidencias balísticas en Unidad Fiscal de Rosario.

Los días 21 y 22 de marzo de 2022, se realizó la segunda Auditoría Externa de Seguimiento por parte del equipo auditor del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) a los efectos de verificar el grado de

[10] ***Riect 5:*** *"Desempeño fiscal institucional respecto a las investigaciones por enriquecimiento ilícito de funcionarios policiales provenientes del sistema conclusional de causas".*

[11] ***Riect 7:*** *"Desempeño fiscal respecto a las investigaciones fiscales de hechos captados por el artículo 301 bis del Código Penal."*

cumplimiento por parte de los procesos del MPA de los requisitos establecidos por la Norma ISO 9001:2015 y su operación eficaz.

El equipo auditor externo determinó que el Sistema de Gestión de Calidad del MPA cumple con los requisitos de la norma de referencia y se **revalidó la certificación de los tres procesos certificados oportunamente hasta el 11 de abril de 2025.**

Por su parte, en fecha 15 y 22 de diciembre de 2022 se efectuó una Auditoría Interna que determinó que el Sistema se encuentra en condiciones de continuar con su desarrollo para su certificación por parte del ente externo.

V. Procedimientos Disciplinarios.

1.- Carga de Trabajo.

Se aborda la carga de trabajo del área disciplinaria desde la vigencia de la última reforma introducida al régimen disciplinario del MPA desde diciembre del año 2018 mediante ley 13.807.

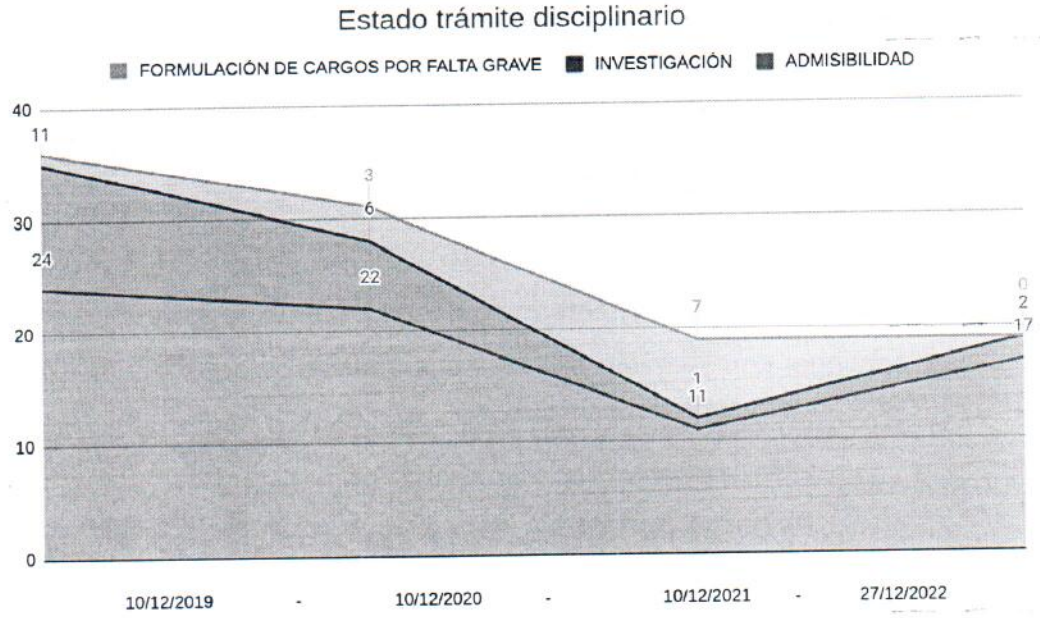
Los datos estadísticos se discriminan por período anual, es decir: 1er año (10/12/2018 al 9/12/2019); 2do año (10/12/2019 al 9/12/2020); 3er año (10/12/2020 al 9/12/2021) y 4to año (10/12/2021 al 29/12/2022).

Asimismo se categorizaron los ingresos en razón del origen de las presentaciones o remisiones y los egresos en razón de las respuestas de trámite por período, estimando los rezagos para el período siguiente.[12]

El dato característico de este último periodo desde el 10/12/2021 a la actualidad es la disminución de ingresos por remisiones o presentaciones realizadas por integrantes del propio MPA[13], pasando de 30 en el 3er año (10/12/2020 al 09/12/2021) a 8 en el 4to año (10/12/2021 al 27/12/2022) incluso

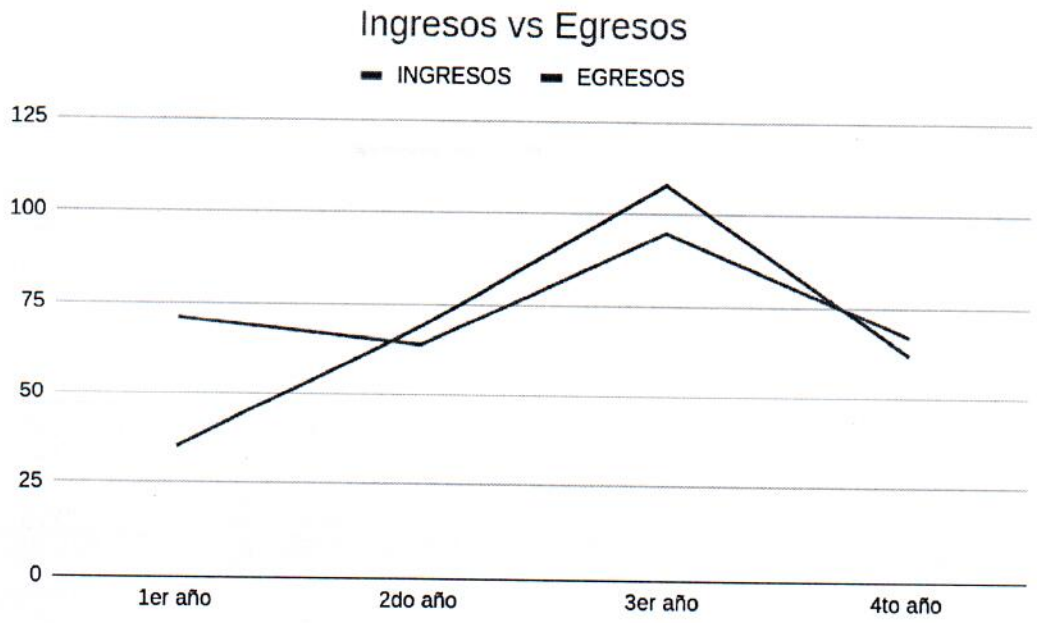
[12] Las referencias porcentuales plasmadas en las tablas y gráficos subsiguientes fueron realizadas con base de dos decimales pudiendo darse diferencias por centésimas.
[13] Excluyendo los inicios de oficio de la AGG.

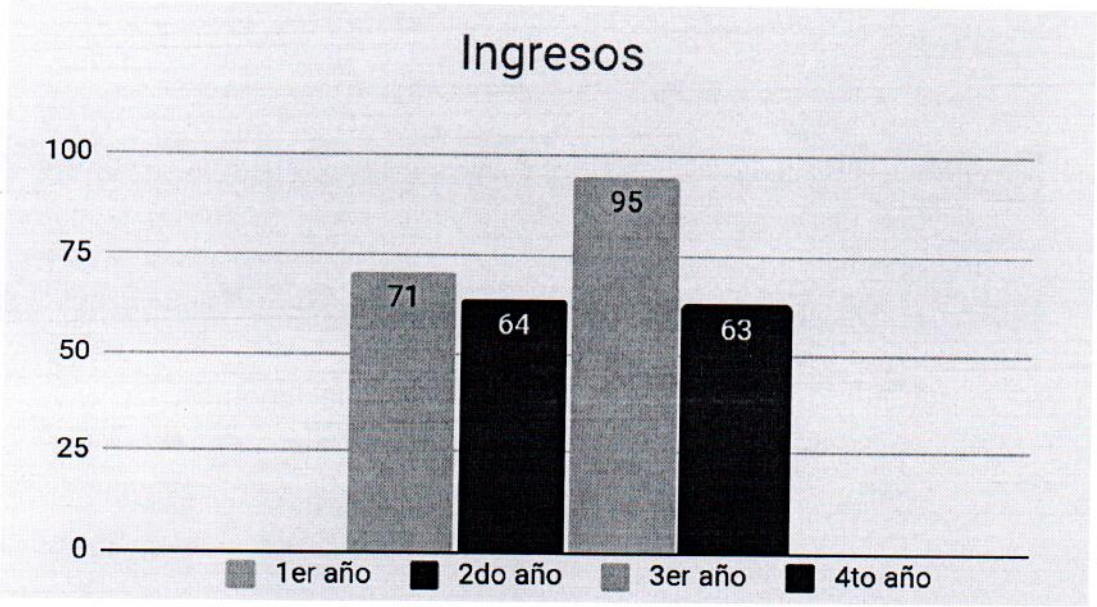
siendo estos últimos presentaciones de los propios órganos fiscales.



En trámite actual	10/12/19	10/12/20	10/12/21	27/12/22
ADMISIBILIDAD	24	22	11	17
INVESTIGACIÓN	11	6	1	2
FORMULACIÓN DE CARGOS POR FALTA GRAVE	1	3	7	0
TOTAL	36	31	19	19

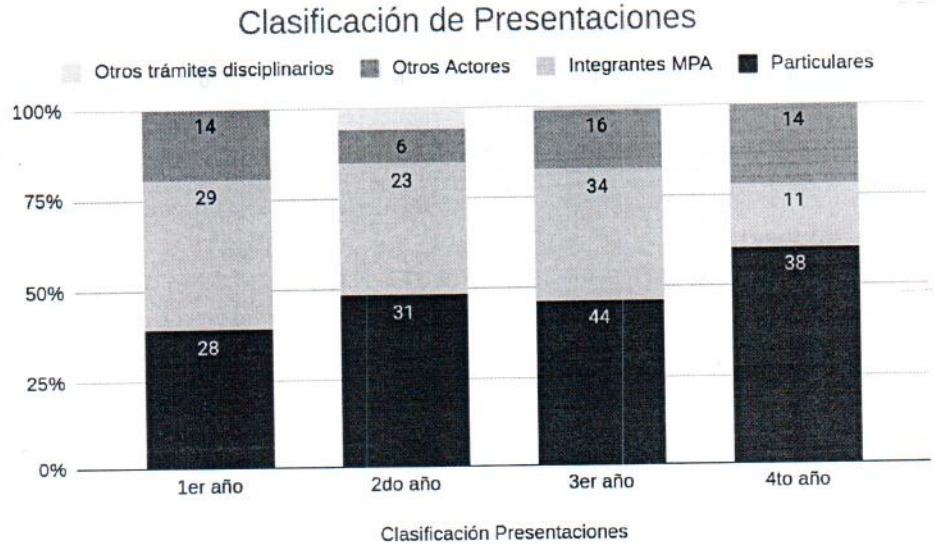
Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

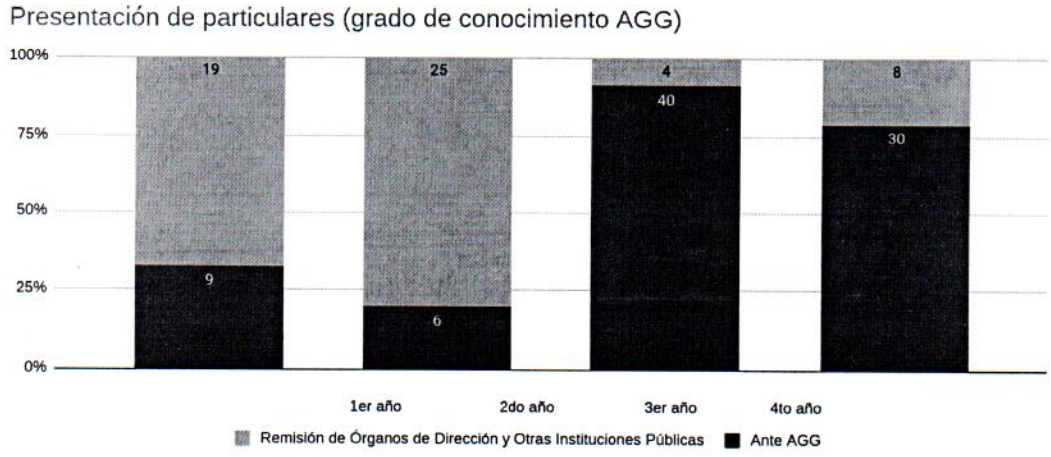


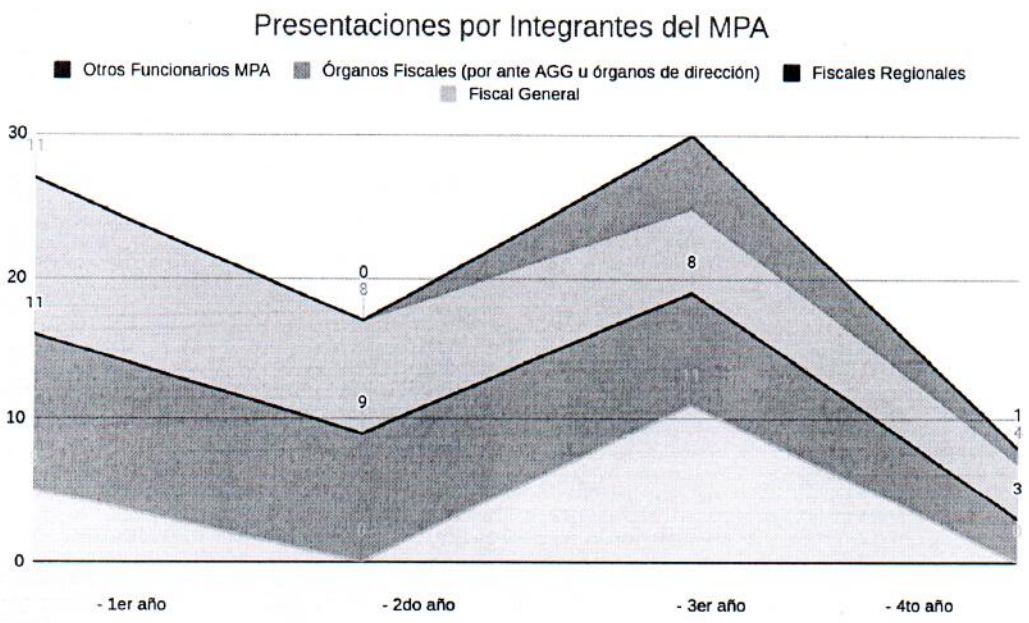


Auditoría General de Gestión
Obispo Gelabert 2837/39 (Santa Fe)
+54 342 4577131/4749
Avenida Wheelwright 1701 (Rosario)

Clasificación Presentaciones	1er año	2do año	3er año	4to año
Particulares	**28**	**31**	**44**	**38**
Ante AGG	9	6	40	30
Remitidos	19	25	4	8
Integrantes MPA	**29**	**23**	**34**	**8**
Fiscal General	5	0	11	0
Fiscales Regionales	11	9	8	3
Órganos Fiscales (por ante AGG u órganos de dirección)	11	8	6	4
AGG	2	6	4	3
Otros Funcionarios MPA	0	0	5	1
Otros Actores	**14**	**6**	**16**	**14**
Jueces	4	4	12	10
Com. Acuerdos - Poder Legislativo	6	1	0	0
Funcionarios otros poderes del Estado	0	0	2	1
CSJSF	0	0	0	2
SPPDP	4	1	2	1
Otros trámites disciplinarios	**0**	**4**	**1**	**0**
Instrucción sumario empleados	0	3	1	0
Informe Preliminar art. 59 (faltas leves)	0	1	0	0
Total	**71**	**64**	**95**	**63**







[14] De las "presentaciones por integrantes del MPA" se excluyen los legajos iniciados de oficio

Clasificación Egresos	1er año	2do año	3er año	4to año
Desestimaciones	17	39	48	23
Archivos	2	2	8	2
Formulación de cargos por falta leve	4	6	3	2
Remisión a Fiscalía Regional por falta leve	1	1	0	0
Remisión a Fiscalía Regional por Supervisión Jerárquica	0	0	20	18
Remisión a la Comisión de Acuerdos (Ley 13.695)	6	0	0	0
Remisión a la Comisión de Acuerdos en razón de actuaciones radicadas	0	3	1	1
Remisión a la Comisión de Acuerdos (Art. 17 y 15 Ley 13.013)	0	0	0	1
Otros (legajos acumulados/reservados)	5	11	16	8
Inhibiciones / Avocamiento (artículo 62 bis ley 13.013)	0	3	4	2
Elevación informe instrucción sumario empleado	0	3	2	0
Elevación información preliminar (artículo 59) (faltas leves)	0	1	0	0
Apartamiento	0	0	3	1
Sentencias sancionatorias del Tribunal de Disciplina	0	0	3	4
Total	**35**	**69**	**108**	**62**

	1er año	2do año	3er año	4to año
INGRESOS	**71**	**64**	**95**	**63**
REZAGO AÑO ANTERIOR	0	36	31	18
EGRESOS	**35**	**69**	**108**	**62**

por la AGG.

2.- Juicios Disciplinarios.

Audiencias de Juicio, Resoluciones del Tribunal Disciplinario y Ejecución de las Sanciones.

Desde el último informe de gestión a la fecha se realizaron cinco (5) Juicios Disciplinarios (artículo 61 de la ley 13.013), contabilizando un total de siete (7) Juicios Disciplinarios desde la entrada en vigencia de la ley 13.807, respecto a desempeños de órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación.

El Tribunal de Disciplina en los últimos 5 juicios disciplinarios resolvió:

1) En fecha 7 de diciembre de 2021 mediante Resolución Nro. 6 el Tribunal tuvo por acreditada la comisión de falta grave por parte del Fiscal Anibal Vescovo imponiendole la sanción de **multa equivalente al 10% de su sueldo**.

Ello en razón de los cargos formulados en fecha 18 de marzo de 2021 en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000046/2020, por la cual se solicitó la sanción de 30 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de faltas graves en el marco de un acuerdo de procedimiento abreviado respecto del otorgamiento de una prisión domiciliaria.

Conforme informe del Fiscal General de fecha 2 de noviembre de 2022, la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Disciplina fue cumplimentada *"mediante transferencia de fecha 17/08/2022"*.

2) El 6 de junio de 2022 mediante Resolución Nro. 10, dicho cuerpo entendió tener por acreditada la comisión de falta grave por parte del Fiscal

Santiago Tosco imponiendo la sanción de **10 días de suspensión del cargo sin goce de sueldo.**

Ello en razón de los cargos formulados por esta Auditoría en fecha 4 de noviembre de 2021 en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000017/2021 por la cual se solicitó la sanción de 10 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de faltas graves por parte del fiscal en el marco acuerdos de procedimientos abreviados.

Conforme informe del Fiscal General de fecha 2 de noviembre de 2022, la sanción de suspensión de su cargo impuesta fue cumplimentada *"desde el 11 al 20 de junio de 2022, ambos inclusive"* y *"mediante el descuento en su remuneración"*.

3) En fecha 9 de septiembre de 2022 el Tribunal de Disciplina mediante Resolución Nro. 14 entendió tener por acreditada la comisión de faltas graves por parte del Fiscal Martín Castellano imponiéndole la sanción de **30 días de suspensión del cargo sin goce de sueldo.**

Ello con motivo de los cargos formulados por esta Auditoría el 4 de junio de 2021 en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000037/2020 la Auditoría General de Gestión formuló cargos solicitando la sanción de 60 días de suspensión sin goce de sueldo, por la comisión de faltas graves en el marco de una investigación de una organización destinada a explotación de juegos de azar sin habilitación oficial.

Sanción que tomó conocimiento la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en fecha 12 de octubre de 2022 y por la cual procedió *"al registro de la suspensión dispuesta en planilla de sueldos del mes de octubre de 2022"*.

4) En fecha 21 de octubre de 2022 el Tribunal de Disciplina mediante Resolución Nro. 16 entendió tener por acreditada la comisión de faltas graves por parte de la Fiscal Adjunta Alicia Almada imponiéndole la sanción de **7 días de suspensión del cargo sin goce de sueldo.**

Ello con motivo de los cargos formulados por esta Auditoría el 24 de agosto de 2021 solicitando la sanción de 30 días de suspensión sin goce de sueldo por la comisión de 3 faltas graves.

Conforme informe del Fiscal General de fecha 2 de noviembre de 2022, la sanción de suspensión del cargo fue efectivizada *"desde el 24 al 30 de octubre de 2022, ambos inclusive"* y mediante el descuento que *"se haría efectiva en la planilla de sueldos del mes de noviembre 2022"*.

5) En fecha 5 de diciembre de 2022 el Tribunal de Disciplina notificó su veredicto en el marco del Legajo Disciplinario AGG-000027/2021 y acum. por la cual entendió tener por acreditada la comisión de faltas graves por parte de la Jefa de Departamento Débora Cotichini, imponiéndole la sanción de **destitución del cargo y la inhabilitación para acceder al Ministerio Público de la Acusación por el plazo de diez (10) años.**

Ello con motivo de los cargos formulados por esta Auditoría el 30 de noviembre de 2021.

Dicha sanción se estableció que se ejecutaría luego de haber sido notificados los fundamentos de la decisión del Tribunal, lo que ocurrió en fecha 19 de diciembre de 2022.

DRA. MARÍA CECILIA VRANICICH
Auditora General de Gestión
Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe